

## **PALABRAS INTRODUCTORIAS**

1.- Es difícil exagerar la importancia práctica de las costas judiciales.

Al igual que las regulaciones arancelarias, la distribución de costas constituye parte necesaria de toda resolución judicial que dirime una controversia, sea de la naturaleza que fuere, corresponda al procedimiento que sea, pertenezca a cualquier materia y a cualquier instancia del proceso.

Esta transversalidad implica que, en toda resolución definitiva o interlocutoria, se encuentre presente invariablemente (salvo excepciones muy puntuales) una repartición de costas.

Pese a ello, la doctrina no le ha dedicado mayor desarrollo al tema. La obra de Reimundin es señera en la materia, aunque se encuentra agotada. En la órbita nacional sólo integran los catálogos actuales de las editoriales los espléndidos trabajos de Gozaini y Loutayf Ranea, mientras que a nivel local no hay obras específicas sobre el punto.

Existen sí aportes de gran valía en revistas jurídicas y Códigos procesales comentados (destaca en la provincia de Córdoba la obra de Díaz Villasuso, por su característico rigor y profundidad) y, desde luego, la profusa jurisprudencia que constantemente están produciendo nuestros tribunales al respecto.

Con todo, hemos creído que existía una zona escasamente transitada en la doctrina, y ello nos ha animado a encarar estas líneas.

2.- Este texto procura aportar al estudio de las costas procesales, conjugando un anclaje local (se estudia el tema conforme la legislación cordobesa) con una pretensión abarcativa (pues, sin ser exhaustivos, procuramos tratar asuntos diversos y dispersos),

intentando acercar a los operadores jurídicos un producto útil para la práctica.

Existe una cierta continuidad temática (un aire de familia) entre esta obra y el Código Arancelario comentado que encaramos con Ilse Ellerman, Lucía Irigo, Karim Garay y Marina Riba. La magnitud de la empresa y la pretensión de concluirla en un plazo razonable nos ha llevado a ampliar el convite, convocando a destacados especialistas, estudiosos y operadores judiciales que han enriquecido el conjunto con aportes individuales medulosos y de gran valía.

Agradecemos a ellos, los autores, y a nuestro editor ya reincidente, la generosidad que hace posible que este libro hoy vea la luz.

**Maximiliano R. Calderón**